

REPARTIMIENTOS ANDALUCES DEL SIGLO XIII PERSPECTIVA DE CONJUNTO Y PROBLEMAS

MANUEL GONZALEZ JIMENEZ

Universidad de Sevilla

1. La repoblación llevada a cabo durante el siglo XIII —al menos en lo que a las coronas de Castilla y Aragón se refiere— se hizo en la mayor parte de los casos según el modelo del *repartimiento* o entrega masiva de bienes urbanos y rústicos a los repobladores y demás beneficiarios de las conquistas. La misma madurez de estructura y concepción que manifiestan los distintos *libros de repartimiento* conservados obliga a pensar en unos precedentes cuyos orígenes remotos habría que buscar en Toledo y en Zaragoza. En cualquier caso, tales textos, que comúnmente asociamos a procesos de repoblación, tienen un significado mucho más amplio, como se deduce del análisis de su estructura interna. En efecto, en ellos se registraron no sólo los lotes de propiedades concedidos a los repobladores, sino las donaciones a título gracioso o en concepto de participación en el reparto del botín reportado por la conquista. En algunos casos —como veremos más adelante— se da en una misma persona la doble condición de repoblador y de beneficiario de donaciones.

Desde el estudio modélico de don Julio González sobre el *repartimiento de Sevilla*¹ venimos manejando una terminología para designar estas dos diferentes formas de participación en los repartos. Y, así, reservamos el término *heredamiento* para el lote de propiedades que corresponden a un determinado individuo por su condición de repoblador, hecho que conllevaba la asunción de una serie de obligaciones tales como residir y pechar en una localidad determinada. Además los titulares de heredamientos o repobladores en sentido estricto estaban obligados a no vender sus propiedades hasta pasado un cierto tiempo y a poblarlas, de forma que en caso de incumplimiento de estos compromisos la propiedad revertía teórica y automáticamente a la Corona o al concejo.

En cambio, el término de *donadío* se emplea para designar todas las otras donaciones que nos conllevan necesariamente la obligación de poblar y, en la mayoría de los casos, ninguna otra obligación. Algunos libros de repartimiento, como el de Sevilla, distinguen dos tipos de donadíos en atención a su tamaño o forma de concesión: *donadíos mayores*, que no sólo son do-

1. J. GONZALEZ, *Repartimiento de Sevilla*, I (Madrid 1951) 257 ss.

naciones de mucha entidad, sino que lo que se entrega suele ser una propiedad rural o *alcaria* entera; y *donadíos menores*, de menor entidad territorial que los anteriores (a veces no pasaban de unas cuantas aranzadas de olivar) y, en cualquier caso, una fracción más o menos extensa de una propiedad.

Pero, prescindiendo de esta división formal, pueden distinguirse otros tipos de *donadío* atendiendo a la intención o causa que justifica la donación:

a) Donadíos en sentido estricto, es decir, donaciones absolutamente gratuitas debidas única y exclusivamente a la generosidad del rey. Sería el caso de las realizadas en favor de miembros de la familia real y, especialmente, de las iglesias y monasterios del reino. Así, la aldea de Espartinas, en el Aljarafe sevillano, fue repartida entre los monasterios de Las Huelgas, San Andrés del Arroyo, Cañas, Santo Domingo de la Calzada y Villamayor².

b) Donadíos hechos como premio a servicios personales prestados al rey o concedidos para recompensar los servicios militares prestados. Este tipo de donadío constituye, sin duda, el conjunto más importante y representativo de las concesiones reales.

c) Por último, existe una tercera modalidad de donadío que podríamos considerar como *feudos* en sentido técnico. Sólo se da, que yo sepa, en el repartimiento de Sevilla, y no en muchos casos, y en el de Jerez. Así, don Remondo, obispo de Segovia y futuro arzobispo de Sevilla, recibió en el repartimiento el donadío de Borgabenzoar con la obligación de mantener «*un omne guisado de caualllo et de armas de fust et de fierro*» en servicio del rey³. De igual forma una serie de *cómities* recibieron tierras en Sevilla con la obligación de servir al rey con una galea «*a uestra costa e a uestra misión*»⁴. Un compromiso similar asumió la Orden de Santiago⁵.

Los documentos jerezanos aluden a los caballeros hidalgos, llamados también *del feudo*, instalados por el rey en la ciudad en el repartimiento. Se ha conservado el privilegio original en el que se les otorgan propiedades (casas, 6 yugadas de tierra de labor, 6 aranzadas de viña, 2 de huerta y 15 de olivar), y 200 mrs. anuales, todo ello a condición de que morasen en Jerez y fuesen «*siem-*

2. Estos monasterios recibieron *donadío menor* en la aldea de Espartinas, «*a que puso el rey Monesterios*». Id., *ibid.*, II, 44-45.

3. La donación en *Repartimiento de Sevilla*, II, 28. El privilegio correspondiente fue expedido por Alfonso X en julio de 1253, y en él consta la obligación militar. Ha sido editado por A. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII* (Madrid 1913), doc. 21.

4. *Repartimiento de Sevilla*, II, 167-172.

5. Id., *ibid.*, II, 172-175.

*pre nuestros vasallos... e que non tengan otro sennor», y estuviesen, además, en todo tiempo «guisados los cuerpos e los cauallos armados»⁶. El privilegio alfonsí conceptúa de feudo esta concesión. Sin embargo habría que distinguir en la misma dos componentes distintos: el lote de tierras y casas o *heredamiento* que les correspondió por su condición de pobladores, y el sueldo anual de 200 mrs., verdadero *feudo de bolsa, quitación o acostamiento*, por el que se convirtieron en vasallos exclusivos del rey y en *caballeros del feudo*.*

2. Ignoramos cuántos libros de repartimiento pudieron redactarse a lo largo del siglo XIII. De hecho sólo han llegado a nosotros seis, correspondientes todos ellos al Reino de Sevilla. Se trata —por orden de antigüedad— de los de Sevilla, Carmona, Ecija, Jerez, Cádiz-Puerto de Santa María y Vejer de la Frontera. Sabemos de que existieron otros, como el de Niebla, redactado entre 1262-1264, que debió desaparecer de la villa en los turbulentos años de la minoría de Alfonso XI⁷. Pero ello no quiere decir que no se hayan conservado algunos más. Lo sucedido con el repartimiento de Vejer, descubierto hace unos quince años en el Archivo Ducal de Medina Sidonia (Sanlúcar de Barrameda), permite abrigar esperanzas de que pueda aparecer alguno de los que hoy damos por perdidos⁸.

De todas formas, de los repartimientos nos han llegado también otros testimonios documentales que compensan la desaparición o extravío de tales libros. Se trata de documentos de diversa índole y de diferente grado de fiabilidad. En algunos casos debieron, en su origen, extraerse de libros de repartimiento hoy en paradero desconocido. Y es por ello por lo que los incluimos dentro de este panorama de los repartimientos andaluces del siglo XIII. Por la misma razón incluimos en este mismo caso las *cartas-pueblas* que, por lo menos en el algún caso, pudieron originar la redacción de libros de repartimiento, también desaparecidos. Y, desde luego, hacen también referencia a repartos muchos otros documentos de procedencia real, municipal o particular que aquí no analizamos.

La clasificación de todos estos testimonios de los repartos quedaría como sigue:

6. Ver el privilegio completo en M. GONZALEZ JIMENEZ y A. GONZALEZ GOMEZ, *El libro del repartimiento de Jerez de la Frontera. Estudio y edición* (Cádiz 1980) 199-201.

7. Parece que el «*padrón de las alcarias e de los heredamientos*» fue sustraído con otros privilegios del arca del concejo de Niebla por Alvar Núñez de Osorio. Ver a este respecto mi libro *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII* (Sevilla 1980) 23, nota 6.

8. En este mismo Archivo ha aparecido una copia del siglo XVI de los diversos repartimientos señoriales efectuados en Medina Sidonia en los siglos XIV y XV. Ver A.M.^a ANASAGASTI y L. RODRIGUEZ, *El libro del repartimiento de Medina Sidonia. Estudio y edición* (Cádiz 1987) 13-14.

I. *Nóminas de caballeros hidalgos*

Se han conservado varias listas de caballeros asentados en ciudades y villas andaluzas a raíz de la repoblación. Las más conocidas son las que publicó Jimena Jurado: la de Baeza, de unos 300 nombres, y la de Arjona, que comprende unos 270. Algunos de los nombres que figuran en la primera de las nóminas se repiten en la de Arjona. Han sido consideradas como de fiabilidad dudosa. Pero es casi imposible demostrar, por falta de documentación con la que poder contrastarlas, que sean enteramente desechables⁹.

Para el Reino de Sevilla se conservan dos breves nóminas de este tipo, correspondientes a Arcos de la Frontera¹⁰ y a Lebrija¹¹, que plantean problemas semejantes a los de las listas jiennenses.

II. *Repartimientos sectoriales*

Han llegado a nosotros testimonios directos de los repartimientos en forma de relaciones de *donadíos* o de repartos que afectan a un sector determinado de los repobladores.

Dentro del primer grupo se conocen textos que se refieren a Ubeda, Córdoba y Ecija. El texto de Ubeda, editado por J. Rodríguez Molina como «repartimiento que hizo el rey Fernando III entre los pobladores de la colación de Santa María del Alcázar de Ubeda»¹², es en realidad una relación de los donadíos otorgados a quienes poblaron el Alcázar y otras personas que no eran repobladores en sentido estricto. Tal es el caso de don Juan, canciller del rey; los «freyres de Gomiél», o los «freires de la Trinidad».

El texto de Córdoba, conocido como el «*Libro de los donadíos*», es mucho más amplio e interesante¹³, y permite, entre otras cosas, comprobar con mucho detalle el proceso de concentración de la propiedad de la tierra ocurrido tras el repartimiento de la ciudad.

9. C. SEGURA, *La formación del pueblo andaluz* (Madrid 1983) 175-179, ha vuelto a editar la primera de las listas. La nómina de Arjona fue publicada por S. DE MORALES TALERO, *Anales de la ciudad de Arjona* (Madrid 1965) 208-228, con comentarios genealógicos y heráldicos.

10. Ver F. MANCHEÑO OLIVARES, *Arcos de la Frontera* (Arcos 1923) 199-201.

11. Da la noticia de esta lista J. BELLIDO, *La Patria de Nebrija* (Madrid 1945) 37-38.

12. J. RODRIGUEZ MOLINA, *El reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos* (Granada 1978) 283-285.

13. Ha sido editado por M. NIETO CUMPLIDO, «El Libro del diezmo de los donadíos de la catedral de Córdoba», *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V (Granada 1979) 157-162.

Por último, el mal llamado *repartimiento de Ecija*¹⁴ es también —aunque incluye otras operaciones coetáneas de los repartos como los deslindes de las collaciones de la villa y del término— una relación de los donadíos otorgados en la parte más exterior del término, aunque entre sus beneficiarios figuren algunos pobladores¹⁵.

De índole diferente son algunos textos breves que adoptan la forma de privilegio rodado por el cual se efectúa u ordena un repartimiento entre un grupo concreto de pobladores pertenecientes a una categoría socio-militar determinada. Conocemos uno de estos «repartimientos sectoriales». Se trata del efectuado entre los 33 pobladores del alcázar de Baeza, a quienes Alfonso X entregó para que se la repartieran, a razón de 6 yugadas de heredad cada uno, la Torre de Gil de Olid¹⁶.

III. *Repartimientos breves*

Los libros de repartimiento propiamente dichos que conocemos adoptan una presentación breve o extensa de sus datos. De los primeros conocemos dos: el de Carmona y el de Vejer de la Frontera.

El primero es el más breve. Ha llegado a nosotros en una copia muy tardía (1466) y plantea algunos problemas que estudié en mi edición¹⁷. Está dividido en dos secciones: una de donadíos y otra de heredamientos, distinguiéndose en esta segunda parte o sección entre caballeros hidalgos, caballeros ciudadanos y simples pobladores o peones. Cada bloque de repobladores se encabeza por la descripción del heredamiento-tipo que correspondió a cada uno de ellos, y sigue la lista de individuos englobados en las categorías aludidas.

14. Fue editado pro M.^ªJ. SANZ, «Repartimiento de Ecija», *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (Sevilla 1976) 542-550. He vuelto sobre este texto en mi artículo «Población y repartimiento de Ecija», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, I (Murcia 1987) 691-711.

15. El mal llamado «repartimiento de Ecija» incluye una serie de textos que M.^ªJ. SANZ (Ob. cit., 537) describe así: «el repartimiento de la villa de Ecija propiamente dicha; el repartimiento del denominado “término de la legua”, o sea, el territorio que rodea la villa en un radio de una legua; el amojonamiento del término con los de Córdoba, Estepa, Osuna, Marchena, Carmona y Lora del Río, y por último el repartimiento de las aldeas del término de Ecija». De hecho los dos primeros repartimientos sólo aparecen reseñados: el repartimiento urbano, «*dimos a cada vno de los pobladores casas...*» (p. 543); del repartimiento rústico sólo se reseñan la partición simbólica del término en forma de cruz, el señalamiento de las 32 aldeas y, eso sí, la entrega de donadíos (pp. 544-550), que es el sector más largo del texto. Sólo incidentalmente se alude a heredamientos de los pobladores cuando se citan como lindes, por ejemplo, «*el heredamiento de los escuderos*» (p. 545) o la «*dezena de Sant Juan*» (ibid.).

16. Editó el privilegio G. ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía* (Jaén 1966) 282. Ha publicado la lista C. SEGURA, ob. cit., 180.

17. M. GONZALEZ JIMENEZ, «Repartimiento de Carmona. Estudio y edición», *HID* 8 (1981) 59-84.

El texto de Vejer es bastante más detallado¹⁸, y se parece mucho en su estructura formal al repartimiento de Ecija. Se enumeran las distintas *aldeas* repartidas en 1288 y en cada una de ellas se relacionan los que recibieron heredamientos en ellas y la extensión de los mismos. En un segundo reparto, efectuado en 1293, se completaron los lotes concedidos años antes, según módulos y categorías que se indican. Todavía el manuscrito de Vejer incluye una tercera sección en la que se recogen repartos efectuados entre 1298 y 1315 en tierras *vagas* o abandonadas por sus primeros propietarios.

IV. *Repartimientos extensos*

Tres son los repartimientos extensos conservados: los de Sevilla, Jerez y Cádiz-Puerto de Santa María.

El de Sevilla es el más extenso y complicado. Ha llegado a nosotros en dos versiones —ambas editadas por don Julio González en su *Repartimiento de Sevilla*—: el repartimiento *Tipo Espinosa*, llamado así por su primer editor, y la versión abreviada conocida como *Tipo Palacio*, por encontrarse la copia en la Biblioteca del Palacio Real.

La estructura de la primera versión, que es la que nos interesa, es la siguiente: 1.º) Donadíos mayores; 2.º) donadíos menores; 3.º) heredamiento de la ciudad, y 4.º) parte correspondiente al cillero, almacén y galeras reales.

Hay que decir que se trata, en términos generales, de un reparto de bienes rurales. No se ha conservado el reparto urbano de Sevilla y, lo que es más de lamentar, la relación completa de sus pobladores. Sólo conocemos la nómina de los 200 caballeros hidalgos asentados en la ciudad. Pero se desconoce cuántos caballeros ciudadanos y peones o simples repobladores acudieron inicialmente a la repoblación de Sevilla.

De Jerez de la Frontera se conserva sólo el repartimiento urbano; el libro del repartimiento de heredades se encontraba en el Archivo de la ciudad a fines del siglo XVI, perdiéndosele la pista a raíz de las actuaciones en Jerez del juez de baldíos Diego de Vega¹⁹. Aún así, el libro del repartimiento de Jerez, en la versión que conocemos, es el más completo de todos los conservados. Con una minuciosidad increíble, el escribano de la partición fue registrando casa por casa —cuya entidad y características se describen— los nombres de todos los beneficiarios, ya fuesen pobladores —se indica en este caso su categoría socio-militar— o beneficiarios de donadíos.

Por último, se conserva parte del importante libro de repartimiento de Cádiz. Se trata de una serie de particiones —por lo menos seis— efectuadas

18. M.A. LADERO QUESADA y M. GONZALEZ JIMENEZ, «La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII-XIV)», *HID* 4 (1977) 199-316. El texto del repartimiento se edita en pp. 285-305.

19. Cfr. M. GONZALEZ JIMENEZ y A. GONZALEZ GOMEZ, ob. cit., p. XIX.

en el término del Puerto de Santa María. Es, por tanto, un libro de repartimiento incompleto, en lo que a Cádiz se refiere, ya que sólo incluye las particiones que afectaron al Puerto, tanto en el núcleo urbano como en las aldeas o *alcarias*²⁰.

V. *Cartas-pueblas*

Se conservan pocas cartas-pueblas del siglo XIII. Pero debieron ser, como los repartimientos, una de las varias fórmulas que hicieron posible el asentamiento de los nuevos pobladores. De hecho, toda carta-puebla es, de alguna manera, una forma de repartimiento, ya que, en efecto, su concesión implica no sólo el otorgamiento de libertades y fueros a los repobladores, o, en el caso de las cartas-pueblas señoriales, una regulación de las obligaciones con respecto al señor, sino la entrega a los pobladores de tierras en lotes homogéneos o desiguales.

La más antigua de las conservadas es de carácter señorial. Se trata de la otorgada en 1247 a los pobladores de la Torre de Tiédar por frey Domingo, obispo de Baeza. Adopta la forma tradicional de las cartas-pueblas y, en tal sentido, se trata de un *contrato agrario colectivo* entre dos partes: el obispo y cabildo de la catedral, y los «*pobladores que sodes e que an de seer en la nuestra torre de Tiédar*». Y prueba de ello es que cada una de las partes recibió una copia del acuerdo²¹.

Las restantes cartas-pueblas conocidas fueron emitidas por Alfonso X. Prescindiendo de la carta-puebla del Puerto de Santa María, otorgada en 1281 para volver a poblar la villa muy castigada por las recientes incursiones de los benimerines, que es un texto de extraordinaria complejidad²², centraremos nuestra atención en dos testimonios: las cartas-pueblas de Coria del Río y de Alcalá de Guadaíra²³.

20. La única edición de este importante texto es la efectuada por Pedro de CASTRO, *Padrón de heredamientos, o sea el reparto de Casas y Tierras de esta Ciudad entre sus primeros moradores á la espulsión de los Moros de ella, que dió principio en el año de 1264, era de 1302* (Puerto de Santa María 1841). Analicé este texto en mi artículo «El Puerto de Santa María en tiempos de Alfonso X (1264-1284)», *Gades* 9 (Cádiz 1982) 209-242.

21. Se conserva una copia de este documento en el *Códice Gótico* del Archivo de la Catedral de Jaén, editado por M. SEGURA MORENO, *Estudio del Códice Gótico (Siglo XIII) de la Catedral de Jaén* (Jaén 1976). Ver mi edición en mi libro *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación de Andalucía. La repoblación del siglo XIII* (Sevilla 1980), 150-152.

22. He editado dicho texto en dos ocasiones: en el libro antes citado, pp. 152-156, siguiendo la edición que hiciera H. SANCHO DE SOPRANIS, «La carta-puebla de Santa María del Puerto», *Mauritania*, 162 (1941), y en mi art. «El Puerto de Santa María en tiempos de Alfonso X (1264-1284)», *Gades* 9 (1982) 235-239, según copia de 1417 conservada en el Archivo Ducal de Medinaceli (Sevilla), *Sección de Cogolludo*, leg. 3, n. 51.

23. De la carta-puebla de Coria del Río se conserva copia inserta en confirmación de los Reyes Católicos (13-X-1500. Granada). Edito el texto en *Diplomatario Andaluz de*

Ambas tienen en común el hecho de fijar el número de los pobladores que se pretendía establecer: 150 en ambos casos; y también la entrega a los repobladores de tierras perfectamente deslindadas para que se las reparitiesen. Sin embargo entre las cartas-pueblas de Coria y Alcalá existen profundas diferencias. La primera, dada en marzo de 1265, es una carta-puebla *tópica* y reproduce un modelo preexistente: entrega a 150 pobladores de unas tierras —las alcarias de Loya y Uncina; obligación de poblar en la localidad; plena propiedad y capacidad de disposición sobre las tierras recibidas; concesión a los habitantes del *fuero* y franquezas de los vecinos de Sevilla, y libertad de tener hornos en sus propias casas. La carta-puebla de Alcalá de Guadaira es, por el contrario, un texto atento a las circunstancias del momento y a las necesidades de la villa. Por ello se presta un interés inusual a los aspectos defensivos, destacándose las obligaciones militares de los repobladores y las contrapartidas fiscales.

3. Efectuado este recorrido por el mundo de los repartimientos andaluces del siglo XIII, abordemos otro grupo de cuestiones. Y la primera que debemos considerar es la de la validez informativa de estos textos para acercarnos a la realidad material —rural y urbana— de la época anterior a la conquista.

Indudablemente, los libros de repartimiento contienen un cúmulo importante de datos que permiten esbozar, aunque sea a grandes rasgos y a determinados niveles, el mundo con el que se encontraron los conquistadores y repobladores. De entrada, los libros de repartimiento constituyen un impresionante repertorio de topónimos, cuyo valor y significado ha sido hasta ahora mínimamente explorado. Como punto de partida para recomponer la realidad rural de la época almohade el texto más valioso, por su extensión y por la calidad de sus informaciones, es el libro del repartimiento de Sevilla. En él se recogen varios centenares de topónimos, estudiados recientemente por Rafael Valencia en su tesis doctoral²⁴, y se ofrecen abundantes elementos que permiten conocer de alguna forma la estructura de las grandes propiedades del Aljarafe. A lo que parece, se trataba de núcleos menores de población o *alcarias*, y de grandes propiedades que reciben las denominaciones genéricas de *machares* (cortijos) y *borj/burý* (torres).

La aldea más compleja y mejor descrita es la de Corcobina, que fue dada en donadío a don Alfonso de Molina, hermano de Fernando III. Ade-

Alfonso X, n. 304. De la carta-puebla de Alcalá sólo ha llegado a nosotros un amplio extracto que recoge el P. FLORES en sus *Memorias Históricas de Alcalá de Guadaira* (Alcalá 1983) 33-34. He vuelto a publicar el documento en mi estudio «Alcalá de Guadaira en el siglo XIII. Conquista y repoblación», *Actas de las I Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira* (Alcalá 1987) 51-52.

24. R. VALENCIA, *Sevilla musulmana hasta la caída del Califato: contribución a su estudio*. Tesis Doctoral (Madrid 1986). Está próxima a aparecer una reducción de la misma bajo el título *Sevilla árabe: urbanismo y ordenación del territorio*.

más de las tierras de cultivo (olivar, viñedo, higueral y huerta), tenía 150 casas, 12 molinos aceiteros, y de ella dependían cinco *barrios* o núcleos menores de población²⁵.

Parece probable que muchos de los *donadíos*, tanto mayores como menores, constituían en el momento de la conquista propiedades de tipo latifundista. De esta forma, las más importantes, pertenecientes a la burguesía y aristocracia sevillanas, pasaron íntegras, tras el exilio de sus anteriores titulares, a manos de los conquistadores castellanos. Otras serían repartidas entre beneficiarios de donadíos o entre repobladores de la ciudad o de las villas y lugares de su término. En cualquier caso, lo que el libro del repartimiento parece indicar es que en época islámica la propiedad de la tierra estaba concentrada en pocas manos. De no haber sido así las menciones a pequeños propietarios serían mucho más abundantes de lo que indica el texto. En efecto, la población rural sevillana capituló y pudo permanecer en sus lugares sin perder la propiedad de sus tierras. Así sucedió en Alcalá de Guadaíra, en La Algaba y en otras localidades como Sanlúcar la Mayor²⁶ y Tejada²⁷. En consecuencia, la ausencia casi general de menciones a propiedades de moros parece abonar la hipótesis de que las *alcarias*, *machares* y *torres* repartidas eran grandes propiedades formadas en época islámica. En apoyo de esta hipótesis está el hecho, ya señalado por don Julio González, de que muchos de los nombres de estas grandes propiedades aluden a personajes o a linajes sevillanos perfectamente identificables, como los Abén Jaldún, Abén Zohar y otros.

También nos informan los libros de repartimiento —en especial el de Sevilla— sobre los paisajes agrícolas y sobre los cultivos predominantes. En este sentido, la imagen que el repartimiento sevillano nos ofrece es muy clara. En el Aljarafe y en las zonas más próximas a Sevilla dominaban los cultivos arbóreos, generalmente asociados, del olivar y el higueral, o bien olivar y viñedo; mientras que al otro lado del Guadaíra, hacia la Campiña, predominaban los cultivos cerealeros. Algo semejante se deduce de la lectura de otros libros de repartimiento, como el de Carmona. En ocasiones, este monótono paisaje agrícola, se enriquece todo lo más con menciones aisladas a huertas o a un viñedo muy poco relevante.

4. La herencia del pasado islámico se amplía si tenemos en cuenta ciertas permanencias funcionales en el campo, principalmente en lo que se refiere a instalaciones agrícolas o industriales como los molinos harineros o aceiteros, algunos de ellos todavía milagrosamente en pie²⁸, y lo mismo pu-

25. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, 14-15.

26. Id., *ibid.*, II, 140.

27. Id., *ibid.*, II, 148.

28. Es el caso de los molinos de Alcalá de Guadaíra, algunos de los cuales conservan todavía sus nombres árabes, como el de Benarozza o *Abenarozça*. Ver R. VALENCIA «Alcalá de Guadaíra en la Alta Edad Media: La historia de *Qalat Chabir*», en *Actas de las I Jornadas*, 36.

diera decirse del modelo físico de gran explotación, del que derivan los cortijos y haciendas actuales. Igualmente pervivieron ciertas tradiciones urbanísticas, como el trazado de las calles, la ubicación de los centros religiosos y comerciales, o algunos aspectos de la infraestructura urbana, como las conducciones de agua potable²⁹.

Pero el gran problema se plantea a propósito de la pervivencia o no de determinadas técnicas. Me estoy refiriendo a aquellas técnicas e infraestructuras agrícolas que han permitido hablar, con todas las limitaciones que se quiera, de la existencia en al-Andalus de una economía de base “hidráulica”. Sabemos que así sucedió en Valencia, en Murcia y en otras partes³⁰. Pero ¿ocurrió lo mismo en Andalucía?

Si tenemos en cuenta los textos agronómicos y literarios de época islámica, los conquistadores debieron haberse encontrado con instalaciones similares a las existentes en otras partes de la Península. Y si en ellas sobrevivieron a la conquista, no es posible que en Andalucía los repobladores tuviesen menos sensibilidad e impericia que la demostrada en Valencia o en Murcia. En consecuencia, todo parece indicar que si tales referencias a regadío y acequias no figuran en los libros de repartimiento andaluces es sencillamente porque, si antes los hubo, hacía ya tiempo que habían desaparecido. Las únicas menciones, y además indirectas, a regadío se circunscriben a las zonas de huertas, regadas por el sistema de norias y albercas. Sólo en un par de casos se alude a riegos de mayor amplitud. Así, en Silibar, aldea de Morón donde se concentró la población mudéjar de la villa, había tierras o *almarjales* de regadío³¹; o en la Torre de Gil de Olid, repartida entre los pobladores del alcázar de Baeza, las tierras eran de *albar* o secano y de regadío³². En cualquier caso, los documentos no precisan cuál era el sistema que hacía posible el riego de las tierras. En conclusión, todo parece indicar que el regadío en la Andalucía del Guadalquivir estaba restringido a mediados del siglo XIII a zonas de huertas, de dimensiones reducidas, donde se cultivaban, además de frutales y hortalizas, plantas textiles (lino y algodón, como en Ecija, por ejemplo) y, más raramente, olivos y morales.

5. ¿De qué, entonces, nos informan con entera seguridad los libros de repartimiento? De muchas cosas, por supuesto, veamos algunas.

a) Algunos libros de repartimiento, como el de Sevilla, permiten acceder —aunque sea a un nivel muy elemental— a uno de los grandes fenó-

29. Sobre esta cuestión ver mi colaboración en la obra *La organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, dirigida por J.A. GARCIA DE CORTAZAR (Barcelona 1985), 173 ss.

30. T.F. GLICK se ha ocupado del regadío en Valencia en su libro *Irrigation and Society in Medieval Valencia* (Cambridge, Mass., 1970). Sobre esta misma cuestión en Murcia ver J. TORRES FONTES; *Repartimiento de la huerta y campo de Murcia en el siglo XIII* (Murcia 1971), especialmente 35-40.

31. He editado el doc. en mi libro *En torno a los orígenes de Andalucía*, 178-181.

32. Ver el doc. en G. ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía* (Jaén 1966), 282.

menos provocados por la conquista: la alteración brusca y radical de una forma de poblamiento rural basado en la existencia de numerosos y pequeños núcleos de población, y la sustitución por otro mucho más concentrado. En la raíz de este cambio está, sin duda, el exilio, la huida o la expulsión de la población musulmana, y la incapacidad material de los repobladores, muy inferiores en número a la población indígena emigrada, de mantener poblados todos los lugares que lo estaban en época islámica. En estas circunstancias, la repoblación tuvo un carácter marcadamente selectivo que afectó en términos generales sólo a los núcleos fortificados. El triunfo, por tanto, del poblamiento concentrado fue efecto principalmente de la falta de repobladores y no de la imposición por razones teóricas de este modelo. Más aún, de haber sido posible, los repobladores hubieran tal vez preferido un hábitat disperso ya que éste era el característico del norte peninsular y, especialmente, de la zona de las Extremaduras de donde muchos de ellos procedían. Y, en algún caso, como en Ecija, parece que se intentó trasplantar, sin éxito, el modelo extremeño de la villa y sus aldeas dependientes³³.

El repartimiento de Sevilla registra un número muy elevado de *alcarias* que, al parecer, debieron ser en su mayoría en época islámica núcleos de población. Los castellanos, aún manteniendo el nombre, suelen traducirlo por el de *aldea*, lo que significa que casi todas ellas mostraban señales de haber estado poblada antes de la conquista y de ser algo más que grandes propiedades. Las *alcarias* o aldeas citadas en el libro del repartimiento ascienden a unas 160, localizadas en su mayor parte en la comarca del Aljarafe. Pues bien, de todas ellas sólo se repoblaron —y, en algún caso, entrado ya el siglo XIV— unas 30, lo que significa que se despoblaron definitivamente a raíz de la conquista para convertirse en simples haciendas de olivar o en cortijos.

b) Los libros de repartimiento nos ofrecen cifras «puntuales» de repobladores. Es cierto que corresponden a un momento concreto: el de los repartos. En consecuencia, ignoramos en términos generales la situación posterior al repartimiento. Con la excepción de los libros de repartimiento de Cádiz y de Vejer, los demás sólo registran los nombres de los primeros instalados. Sólo a través de algunas menciones y otros testimonios podemos adivinar —pero en modo alguno cuantificar— el reflujó de pobladores que o bien nunca llegaron a asentarse, o bien, tras hacerlo, regresaron a sus lugares de origen o se desplazaron a otras localidades más seguras dentro de la propia región. A diferencia de algunos libros de repartimiento murcianos o alicantinos (como los de Lorca, Murcia y Orihuela), en Andalucía sólo nos informa de los avatares del poblamiento cristiano el texto de Vejer de la Frontera, redactado en sus líneas fundamentales en dos fechas diferentes —1288 y 1293—, separadas por la conquista de Tarifa (1292). De la comparación entre los dos primeros repartos se deduce, como ya señalé

33. Ver nota 14.

hace años, que entre 1288 y 1293 habían abandonado la villa nada menos que 51 pobladores (casi la tercera parte de la población) y que este descenso poblacional sólo pudo compensarse en parte con la llegada de nuevos pobladores en 1293. Concluida esta segunda y definitiva repoblación, el saldo poblacional seguía siendo negativo, y en los años inmediatos seguirían produciéndose nuevas deserciones como lo evidencian los repartos concejiles o señoriales efectuados entre 1298 y 1318³⁴.

Por tanto, los libros de repartimiento nos informan sobre la cifra teórica de pobladores asentados en un primer momento, y sólo en el caso de Vejer podemos medir el fenómeno, muy general al parecer, de deserción de pobladores que, junto con otros, me ha llevado a hablar del relativo «fracaso» de la repoblación del siglo XIII³⁵.

c) Los textos de repartimiento nos ofrecen muchos datos sobre los que acudieron a repoblar las villas y ciudades andaluzas. En primer término, sus nombres. No se han hecho estudios de antroponimia, aunque no faltan materiales. En el estudio introductorio a la edición del *libro del repartimiento de Jerez* esboqué, sin más pretensiones, una clasificación por frecuencias de los 1.731 nombres de varón y de los 1.277 de mujer que figuran en dicho texto³⁶. Podría hacerse algo similar en otros o en la totalidad de los casos, poniendo dichos nombres en relación con la procedencia probable de los repobladores.

Porque, efectivamente, los libros de repartimiento permiten acceder de manera fiable a este tipo de información. Julio González postuló que las numerosas indicaciones de lugar que figuran en los apellidos de los repobladores hacen referencia a su lugar de procedencia. En el caso de Jerez pude constatar que el 52,20 por ciento de los repobladores figuran inscritos con apellidos de lugar. Ello permite elevar a generales —con todas las correcciones del caso— los resultados de un muestreo tan amplio. Y es que, además, el uso del apellido toponímico es, a lo que parece, un hecho no demasiado frecuente en la Castilla de la época. En efecto, de los índices de la *Documentación medieval de la catedral de Avila*, editada por Angel Barrios García (Salamanca 1981) se deduce que los apellidos de lugar eran muy excepcionales. En el primero de los índices, sólo figuran unas 100 menciones de apellidos toponímicos frente a un total de 800 personas registradas. Y en índice del *Becerro de las visitaciones de casas y heredades* del cabildo de la catedral abulense, donde se citan unas 2.000 personas, sólo unas 150 aparecen registrados con apellidos de lugar.

34. Esta impresión se deduce de la lectura de la tercera parte del manuscrito donde se recogen una serie de repartos, hechos entre 1298 y 1318, de tierras abandonadas por los primeros repobladores. M.A. LADERO-M. GONZALEZ, «La población en la frontera de Gibraltar...», 302-305.

35. *En torno a los orígenes de Andalucía*, pp. 77-85.

36. M. GONZALEZ JIMENEZ y A. GONZALEZ GOMEZ, *El libro del repartimiento de Jerez de la Frontera*, pp. LXIX-LXXIII.

d) En relación con la identidad de los repobladores los libros de repartimiento nos informan sobre un aspecto fundamental: la condición socio-militar de los repobladores. Estos, en efecto, aparecen generalmente encuadrados en los grupos de *caballeros hidalgos* o *de linaje*, *caballeros ciudadanos* o *villanos* y otras categorías militares que normalmente se indican, como adalides, almocadenes, almogávares, ballesteros y arqueros, y «*el otro pueblo*» o los pobladores pertenecientes a la categoría socio-militar inferior de los *peones*.

e) Sólo disponemos de cifras completas de las tres categorías básicas citadas para Carmona, Jerez y Vejer de la Frontera, lo que permite establecer los porcentajes de cada uno de estos grupos con respecto al total de pobladores, que son éstos:

Lugar	Caballeros hidalgos		Id. ciudadanos		Peones	
	Total	%	Total	%	Total	%
Carmona	31	19,50	15	9,50	114 (1)	71,00
Jerez	40	2,30	321 (2)	17,45	1.467	80,25
Vejer	25 (3)	14,25	39	22,00	112 (4)	63,75

(1) Damos la cifra de la versión de 1466.

(2) Incluimos en este grupo otras categorías militares, como los adalides, almogávares, ballesteros del rey, ballesteros y arqueros.

(3) Damos las cifras correspondientes al repartimiento de 1288.

(4) Incluimos en este grupo a los ballesteros y almocadenes.

Como se ve, los caballeros representan algo así como el 20 por ciento o algo más de la población total establecida tras la conquista. Con el tiempo es posible que se redujese a ese 15-20 por ciento que parece que era lo normal en las poblaciones de la Extremadura portuguesa³⁷.

e) Los libros de repartimiento contienen además información referente a la dedicación profesional de los repobladores y a los grupos de parentesco.

El primero de los campos informativos afecta, en términos generales, a un porcentaje relativamente bajo de individuos. En el caso de Jerez sólo disponemos de datos de profesiones para unos 117 individuos, es decir, algo así como el 8,50 por ciento de los repobladores. Se trata de indicaciones profesionales que actúan como signos de identificación personal. En el caso de los clérigos, se señala su condición de tales. La imagen resultante es la de una sociedad mayoritariamente de «guerreros y campesinos», lo que es perfectamente congruente con el modelo social que se estaba intentando

37. Así sucedía en los concejos de la Extremadura portuguesa. J. MATOSO, *Identificação de um país. Ensaio sobre as origens de Portugal, 1096-1315*, vol. I (Lisboa 1985), 359.

crear en la frontera. Las profesiones registradas —unas 70— eran las mínimas requeridas por un grupo humano de cierta importancia y complejidad, como era el caso del establecido en Jerez³⁸.

La información sobre grupos familiares asentados en una determinada localidad puede hallarse también en algunos libros de repartimiento. En ciertos casos la información se ofrece directamente, al indicarse los lazos de parentesco de algunos repobladores. Es lo que sucede, por ejemplo, en Vejer, donde pude reconstruir el grupo familiar de los Guillén, uno de cuyos miembros fue partididor y alcalde de la villa, y de los Gil³⁹. Pero en la mayoría de los casos la información no aparece de forma tan explícita, y sólo un análisis cuidadoso de los textos, con la ayuda de otra documentación de la que no siempre se dispone, permitiría identificar a estos grupos familiares. Porque hay que tener en cuenta que la migración de grupos humanos compactos, procedentes de una misma localidad castellana o leonesa, integrados por hermanos, primos, tíos y sobrinos debió ser lo normal en muchos casos. Con este presupuesto, es tarea del investigador identificarlos y relacionarlos.

6. En el caso de los repartos urbanos la información es también abundante, como se comprueba por el repartimiento de Jerez. Del análisis que en su día hice se deducen algunas conclusiones de interés que conviene recordar:

1.^a) Lo que se infiere del texto confirma y matiza la imagen tónica que poseemos de la ciudad islámica, en especial la de una retícula urbana desorganizada, en la que se advierten numerosas calles y callejas caprichosamente distribuidas, algunas de ellas ciegas o *adarves*.

2.^a) La vivienda normal era de proporciones muy reducidas, hasta el punto de que los partididores llaman *casas moriscas* a las casas pequeñas. Sobre un total de 2.585 inmuebles, las casas pequeñas —627— representan casi el 25 por ciento del total. Predominan las casas medianas (1.634, casi el 64 por ciento del total de inmuebles), y sólo había 87 casas grandes (algo más del 3 por ciento del total).

3.^a) En Jerez había un elevado número de mezquitas, unas 25, en torno a las cuales se ubicaban los establecimientos comerciales como alhóndigas, tiendas, mercados y alcaicerías.

38. M. GONZALEZ-A. GONZALEZ GOMEZ, *El libro del repartimiento de Jerez de la Frontera*, pp. LXII-LX, Ver también mi art. «Inmigrantes y repoblación en la Andalucía del siglo XIII», en *Jornadas de Historia Medieval Andaluza* (Jaén 1985), 92-94.

39. «La población en la frontera de Gibraltar...», p. 283.

Pero el libro del repartimiento de Jerez nos informa con bastante detalle sobre las transformaciones urbanísticas ocurridas en la ciudad como resultado de su adaptación a las necesidades de una nueva población. Además de la transformación de algunas mezquitas en iglesias, los cambios mejor documentados fueron los de la dedicación de edificios religiosos, como mezquitas y mezquitillas, a viviendas. Lo mismo ocurre con algunos edificios comerciales (alhóndigas y tiendas) e industriales (tenerías, hornos, atahonas, almacenes y molinos aceiteros). Finalmente, consta que muchas *casas moriscas* se derribaron para construir sobre sus solares bodegas, establos y corrales⁴⁰.

7. Los libros de repartimiento nos informan, especialmente, sobre los repartos de tierras y, en la mayor parte de los casos, sólo de esto, lo que justifica que en la Edad Media estos documentos fuesen conocidos como *padrón de heredades* o de *heredamientos*. La información que sobre este asunto contienen es de un interés fundamental, y puede ser objeto de análisis estadístico e, incluso, informático.

De su lectura se deducen dos imágenes complementarias, aunque a primera vista pudieran parecer contradictorias. Por un lado se observa —especialmente en el caso del repartimiento de Sevilla— que los reyes fueron muy generosos a la hora del reparto de las tierras conquistadas, demasiado generosos, si se quiere, hasta el punto de que casi en todos los casos acabaron por repartir las pocas tierras que se habían reservado inicialmente. Así se comprueba en Ubeda⁴¹ o en Sevilla⁴². Y no sólo otorgaron muchos donadíos, sino donadíos muy extensos, de centenares e incluso miles de hectáreas⁴³. Quedaría así de alguna forma justificada la tesis que vincula el origen del latifundio andaluz a los repartimientos, lo que ha permitido incluso hablar de una repoblación de marcado carácter señorial⁴⁴.

Pero esta primera imagen queda muy pronto anulada por otra que es hasta más llamativa y que además subyace en la propia filosofía de los repartos. Se trata de la abundancia de lotes de tierra de mediana o pequeña ex-

40. *El libro del repartimiento de Jerez de la Frontera*, pp. XXXVII-XLI.

41. En Ubeda el rey se reservó la cuarta parte del término. Los *donadíos* a que nos referíamos más arriba al hablar de los «repartimientos sectoriales» se hicieron en el *cuarto* del rey. Lo que quedó fue dado a la reina madre doña Berenguela, quien lo dio por *camio* a la Orden de Calatrava. J. RODRIGUEZ MOLINA, ob. cit., p. 285.

42. J. GONZALEZ, ob. cit., II, pp. 139-162.

43. El infante don Manuel recibió un *donadío* de 100 yugadas de superficie (unas 3.000 ha.) en Los Pedroches (Córdoba). E. CABRERA MUÑOZ, «El problema de la tierra en Córdoba a mediados del siglo XIV», *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V (1979), 50.

44. S. SOBREQUES en su colaboración a la *Historia de España y América*, dirigida por J. VICENS VIVES, t. II (Barcelona 1961), 20, habló del carácter «marcadamente aristocrático» de la repoblación de Andalucía «que la distingue de la de Valencia y Baleares».

tensión, de los que fueron beneficiarios los repobladores propiamente dichos. Y parece natural que así fuese, ya que, si la intención básica de los repartimientos —en este sentido el texto de Sevilla constituye, en la forma que ha llegado a nosotros, una excepción— era proceder a la instalación de un número adecuado de pobladores, la mejor forma de atraerlos y asentarlos era darles bienes raíces suficientes para hacer atractiva la inmigración. De esta forma, la tesis defendida con tanto calor como falta de argumentos por Pascual Carrión, Vicens Vives y Malefakis cae por su propio peso apenas se leen y estudian los textos de repartimientos⁴⁵. Hace años elaboré un cuadro estadístico del reparto de tierras en Sevilla⁴⁶, y del mismo se deduce lo siguiente:

1.º) El repartimiento originó un grupo numeroso y consistente de pequeños y medianos propietarios que representan en conjunto el 97,90 por ciento de los beneficiarios de los repartos.

2.º) Este grupo de medianos y pequeños propietarios acumula el 87,60 por ciento de las tierras de labor repartidas.

3.º) Los grandes propietarios acumulan el 12,40 por ciento de las tierras de labor.

De todas formas, no es conveniente infravalorar la consistencia de la gran propiedad surgida del repartimiento. Sus titulares no sólo poseían grandes extensiones de tierras calmas; era dueños —y esto era lo más valioso— de grandes fincas de olivar en el Aljarafe, como la que correspondió a don Remondo, obispo de Segovia y más tarde arzobispo de Sevilla, llamada Borgabanzoar, que medía 2.500 aranzadas (unas 1.250 has.). Discutir el destino de estos latifundios estaría fuera del tema que nos ocupa. Sin embargo quisiera indicar que muchos de ellos permanecerían sin cultivar durante decenios, debido a la falta de mano de obra que padeció la región durante esta centuria. Y es que ¿de dónde podían salir los jornaleros si los repobladores eran dueños de parcelas familiares que les permitían en la mayoría de los casos una economía autosuficiente, y si muy pronto no quedaron mudéjares a quienes arrendar las tierras o utilizar como mano de obra asalariada? El caso de la heredad de *Umbrete*, dada a la Iglesia, es casi un símbolo de lo ocurrido con muchas de las grandes propiedades surgidas de los repartimientos. Cuando se inicia su repoblación en 1313 estaba convertida en su

45. Ver a este respecto la comunicación presentada por M. GONZALEZ JIMENEZ, M. BORRERO FERNANDEZ e I. MONTES ROMERO-CAMACHO al *I Coloquio sobre «As regiões do latifúndio Ibérico em perspectiva histórica»* (Evora, octubre 1987), en prensa, «Origen y desarrollo del latifundismo en Andalucía (siglos XIII-XV)», donde se discuten estas opiniones.

46. *En torno a los orígenes de Andalucía*, 116.

mayor parte en un *jaral*, en el que se advertía la existencia numerosas «aldeas viejas» arruinadas de donde los pobladores sacaban «ladriello e ripio» para la construcción de sus casas⁴⁷.

8. Al hilo de esta última reflexión parece oportuno plantear la validez o no en el ámbito regional que estamos considerando de la teoría que presenta las operaciones de conquista y, por supuesto, de sus efectos repobladores, como una forma de «agresión feudal» y camino para la reproducción del sistema feudal mismo.

No conozco ningún desarrollo amplio de estos supuestos, pero desde hace algunos años la expresión «agresión feudal» está sustituyendo a las de *conquista* y, por supuesto, de *reconquista*. En principio no tendría nada que objetar, si se diesen razones convincentes que justificasen el cambio de expresión o de términos, aunque parece que es algo más que una simple cuestión de lenguaje. Pero, claro, las cosas hay que justificarlas. No basta con decir simplemente, como hacen A. Furió y F. García, que «*la guerra és el mitjà més ràpid i racional d'augmentar la riquesa de la classe dominant al mode de producció feudal*»⁴⁸; o que «*la conquista de la rica taifa de Toledo... ha de ser entendida necessàriament com el resultat de una clàssica agressió feudal*, motivada por la coincidencia de intereses entre la aristocracia y la monarquía feudales»⁴⁹. Tal vez, en algún caso concreto sea legítimo hablar en estos términos, como sería el caso tan atípico de la conquista de Mallorca⁵⁰. Pero reducir los complejos fenómenos de conquista y repoblación de territorios tan amplios como Toledo o Andalucía a una simple y, de alguna manera, predeterminada *agresión* de las fuerzas feudales contra «la formación social islámica» (¿qué es eso?), me parece muy problemático y obligaría a un esfuerzo de reduccionismo de los datos al modelo propuesto de difícil, por no decir imposible, realización.

Veamos. ¿Fue la conquista de Andalucía una típica *agresión feudal*? Nadie duda de que toda conquista es *agresión*, y, en este caso, una *agresión* justificada por la ideología dominante de la «reconquista». Pero, en todo caso, se trata de una *agresión* controlada desde sus mismos inicios por la Corona, en la que participaron no sólo las fuerzas feudales, sino, y en gran medida, los concejos de realengo. La única excepción notable a este *modus operandi* fue la ocupación del territorio que, andando el tiempo se llamaría el Adelantamiento de Cazorla, conquistado personalmente por don Rodrigo

47. M. GONZALEZ JIMENEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, (Sevilla 1975), 99.

48. A. FURIO Y F. GARCIA, «El feudalismo medieval valencí: un assaig d'interpretació», *Debats*, 5 (Valencia 1984), p. 34.

49. A. BARRIOS GARCIA, «Repoblación y feudalismo en las Extremaduras», fotocopia de la comunicación presentada al *Coloquio sobre Feudalismo Hispánico* (León, septiembre 1987).

50. Cfr. R. SOTO COMPANY, Introducción a la edición de *Codex Catalá del Llibre del Repartiment de Mallorca* (Barcelona 1984).

Jiménez Rada para su propia Sede, en virtud de una concesión real⁵¹. Las restantes campañas fueron siempre realizadas por o en nombre del rey, y ninguna de ellas condujo *necesariamente* al nacimiento de señoríos.

Porque, si la reproducción del sistema feudal mediante la guerra se mide, como parece lógico, por la aparición de jurisdicciones feudales, habría que decir que, en vida de Fernando III, de éstas surgieron sólo las imprescindibles. Con la excepción de los señoríos de miembros de la familia real —verdaderos «apanages», vitalicios pero no hereditarios—, los restantes se otorgaron a las Ordenes Militares en razón precisamente a su papel en la defensa de la frontera.

Por otra parte, las concesiones de tierras en favor de la nobleza fueron todo lo generosas que se quiera; pero no enriquecieron de forma extraordinaria a quienes las recibieron. Con ello accedían simbólicamente al reparto del botín o recibieron una adecuada compensación al esfuerzo militar realizado y a los gastos hechos en las campañas. Pero, de haber sido donaciones fuera de lo común, se hubiese producido un fenómeno de incalculables consecuencias: el traslado masivo a Andalucía de la vieja nobleza castellano-leonesa, o el surgimiento de una «nobleza nueva». Por lo que sabemos, no sucedió ni lo uno ni lo otro. Más aún, la mayoría de los donados entregados a la nobleza cambió de manos en muy poco tiempo, yendo a parar a poder de las Ordenes Militares, de la Iglesia y, más raramente, de particulares laicos; y, en segundo término, sólo a finales del siglo XIII comenzaría a perfirlarse en la región un grupo nobiliario merecedor del nombre de tal y comparable en poder al de otros sectores del reino.

¿Qué factores impidieron que la «mareta» feudal cubriese también Andalucía? Podrían alegarse algunos, tales como la proximidad de la frontera; el predominio de los grandes concejos de realengo; la propia voluntad política de los reyes. Pero el fundamental era la propia contextura de la sociedad, integrada por hombres libres, propietarios todos ellos de tierras. Las relaciones entre los grupos dominantes y los menos favorecidos se establecen no a través de un entramado de dependencias y de usos más o menos onerosos de tipo feudal, sino desde la libertad jurídica. Y desde esta perspectiva sólo cabían relaciones contractuales, que se extienden incluso a las relaciones señor-vasallo. Este lo es por decisión propia y, en la práctica, existía un contrato tácito en virtud del cual se producía una mutua aceptación: el señor aceptaba al vasallo, y éste a su señor. El vasallo tiene plena libertad de movimiento, sin tener por ello que desprenderse de sus bienes ni menos aún correr el riesgo de que el señor se incautase de ellos. Por otra parte, como han puesto de relieve las investigaciones realizadas hasta el momento, el régimen señorial andaluz se sustentaba sobre presupuestos un tanto atípicos. De entrada, las rentas señoriales eran muy poco feudales.

51. Ver la edición del privilegio en J. DE M. CARRIAZO Y ARROQUIA, *Colección Diplomática de Quesada* (Jaén 1975), doc. n.

El comercio, las actividades pesqueras, la exportación de aceite, jabón, trigo y vino les proporcionaban, directa o indirectamente, saneados ingresos. Eran, sin duda, grandes propietarios. Pero no siempre —diría que de forma muy excepcional— explotaban directamente sus grandes cortijos y dehesas. La explotación directa sólo es observable en el caso de cultivos altamente especulativos, como el olivar.

En este contexto, los jornaleros —cada vez más numerosos conforme la época de los repartos iba quedando atrás— no era un siervo, ni un colono, ni un «junior», ni nada semejante. No estaba obligado a «sernas», servicios, facenderas ni a ninguna de las otras prestaciones típicas del «feudalismo de tipo arcaico». Trabajaba si quería o podía para el señor a cambio de un salario; salario que se contrataba pública o privadamente, y que en muchos casos se establecía en un documento notarial⁵². La única dependencia que se daba —y ya era bastante— era la dependencia económica de los pobres con respecto a los ricos y poderosos. Estamos, sin duda, ante un sistema socioeconómico premoderno, precapitalista que, por su misma modernidad, produjo los resultados que todos conocemos. Porque, en efecto, sin la existencia del paternalismo feudoseñorial, sin las ambigüedades de propiedad útil o eminente, sin las manifestaciones arcaizantes de la dependencia campesina es lógico que la relación trabajador y propietario-señor se estableciese a través de la percepción de un salario, contratado según leyes de la oferta y demanda; es lógico que se produjese una feroz concentración de la propiedad de la tierra; es lógico que las diferencias sociales fuesen abrumadoras... Y es que la gran tragedia de Andalucía fue que en ella no se implantó un feudalismo pleno, y sí, en cambio, un sistema tan moderno y tan fuera de época que estaba por ello mismo condenado a convertirse en poco tiempo en una simple caricatura de sí mismo.

52. M. BORRERO FERNANDEZ estudia con detalle los contratos de servicios agrícolas en este mismo número.